

- Asociación Juvenil Huelva y Europa.
 - Ocio y Creatividad.
 - Asociación Encuentros Universitarios desde la Izquierda.
- Fecha de Celebración de la Asamblea General Constituyente: 15 de junio de 2002.

CONSEJO PROVINCIAL DE JOVENES DE JAEN

Entidades:

- Colectivo de Lesbianas y Gays (COLEGA).
- Unión de Pequeños Agricultores.
- Asociación Juvenil Los Toscares.
- Departamento de Juventud de UGT.
- Consejo de la Juventud de Jaén.
- Asociación Juvenil Jaén Joven.
- Nuevas Generaciones.
- Jóvenes Vecinos.
- Juventudes Andalucistas.
- Asociación Scouts (ASDE).
- Juventudes Socialistas.
- Ocio y Creatividad.
- Asociación Juventud Inmigrante (AJI-ATIME).
- Departamento de Juventud de Comisiones Obreras.
- Cruz Roja Juventud.

Fecha de celebración de la Asamblea General Constituyente: 1 de junio de 2002.

CONSEJO PROVINCIAL DE JOVENES DE MALAGA

Entidades:

- CES Málaga.
- Asociación Juvenil El Palo.
- Juventudes Socialistas.
- Nuevas Generaciones.
- Consejo Local de la Juventud de Vélez-Málaga.
- Consejo Local de la Juventud de Benalmádena.
- Asociación Noctiluca de Estudios Arqueológicos.
- Ocio y Creatividad.
- Asociación Juvenil Estudiantes por la Reforma.
- Colectivo de Lesbianas y Gays (COLEGA).
- Juventudes Andalucistas.
- Departamento de Juventud de UGT.
- Asociación Juventud Inmigrante (AJI-ATIME).
- Asociación Scouts (ASDE).

Fecha de celebración de la Asamblea General Constituyente: 29 de junio de 2002.

CONSEJO PROVINCIAL DE JOVENES DE SEVILLA

Entidades:

- Juventudes Socialistas.
- Nuevas Generaciones.
- Departamento de Juventud de Comisiones Obreras.
- Asociación Juvenil Triana por la Igualdad.
- Ocio y Creatividad.
- Departamento de Juventud de UGT.
- Asociación Juvenil Buhaira.
- Asociación Juvenil Triana Verde.
- Consejo Local de la Juventud de Sevilla.
- Asociación Juvenil La Terraza.
- Asociación Scouts (ASDE).
- Departamento de Juventud de USO.
- Consejo Local de la Juventud de Alcalá de Guadaíra.
- Asociación Juvenil Ediciones Veleta.
- Juventudes Andalucistas.

Fecha de celebración de la Asamblea General Constituyente: 22 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2002 para las oposiciones convocadas por esta Consejería, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, y en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

ACUERDA

1. Declarar inhábil el mes de agosto de 2002 para todos los procesos selectivos de las oposiciones para ingreso en los Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, convocadas por esta Consejería.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 153/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica el Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma andaluza tiene competencia exclusiva sobre los ferrocarriles cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En particular, el artículo diecisiete del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado en materia, entre otras, de transportes, transfirió a la Junta de Andalucía las competencias sobre ferrocarriles metropolitanos y, con ellas, las reguladas por la Ley 37/1975, de 31 de octubre, sobre construcción y explotación del Metro de Sevilla.

En aplicación del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno resulta ser el órgano competente para modificar el Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla. El interés general reclama hoy día el ejercicio de tal competencia, como consecuencia de haber cambiado las necesidades de trazado y los medios técnicos disponibles respecto de los que justificaban la concreta ordenación de red de metro que en la citada Ley 37/1975 se contenía.

Durante la tramitación del presente Decreto se ha remitido la propuesta de modificación del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla a la Administración General del Estado. Las alegaciones presentadas han sido consideradas y admitidas en la redacción definitiva, habiéndose respetado, por tanto, el principio de colaboración y las técnicas de su ejercicio, inherentes a la estructura territorial del Estado.

El presente Decreto contiene las correspondientes previsiones para que, en cumplimiento del artículo diecisiete del

citado Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, interpretado conforme al precitado artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía, tras su aprobación, dé traslado a la Administración General del Estado de la modificación del citado Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla, y de los programas de actuación, inversiones y financiación ajustados al mismo, a los efectos de que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado las correspondientes dotaciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla.

1. Se aprueba la modificación del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla aprobado por la Ley 37/1975, de 31 de octubre, en los términos descritos por el estudio informativo: «Proyecto Básico General de la Red de Metro de Sevilla, y programación de fases. Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental», aprobado por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se recoge en el plano que figura como Anexo del presente Decreto.

2. Se modifica, en los términos establecidos en el estudio informativo citado en el apartado anterior, el trazado de la línea 1 del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano

de Sevilla, y se acuerda abordar la ejecución de la referida línea 1.

3. Se faculta, conjuntamente, a las titulares de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto 698/1979, den traslado a la Administración General del Estado de la modificación del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla que aprueba el presente Decreto, así como de los programas de actuación, inversiones y financiación ajustados al mismo, al efecto de que se consignen las correspondientes dotaciones en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 y siguientes.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones que sean necesarias en el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

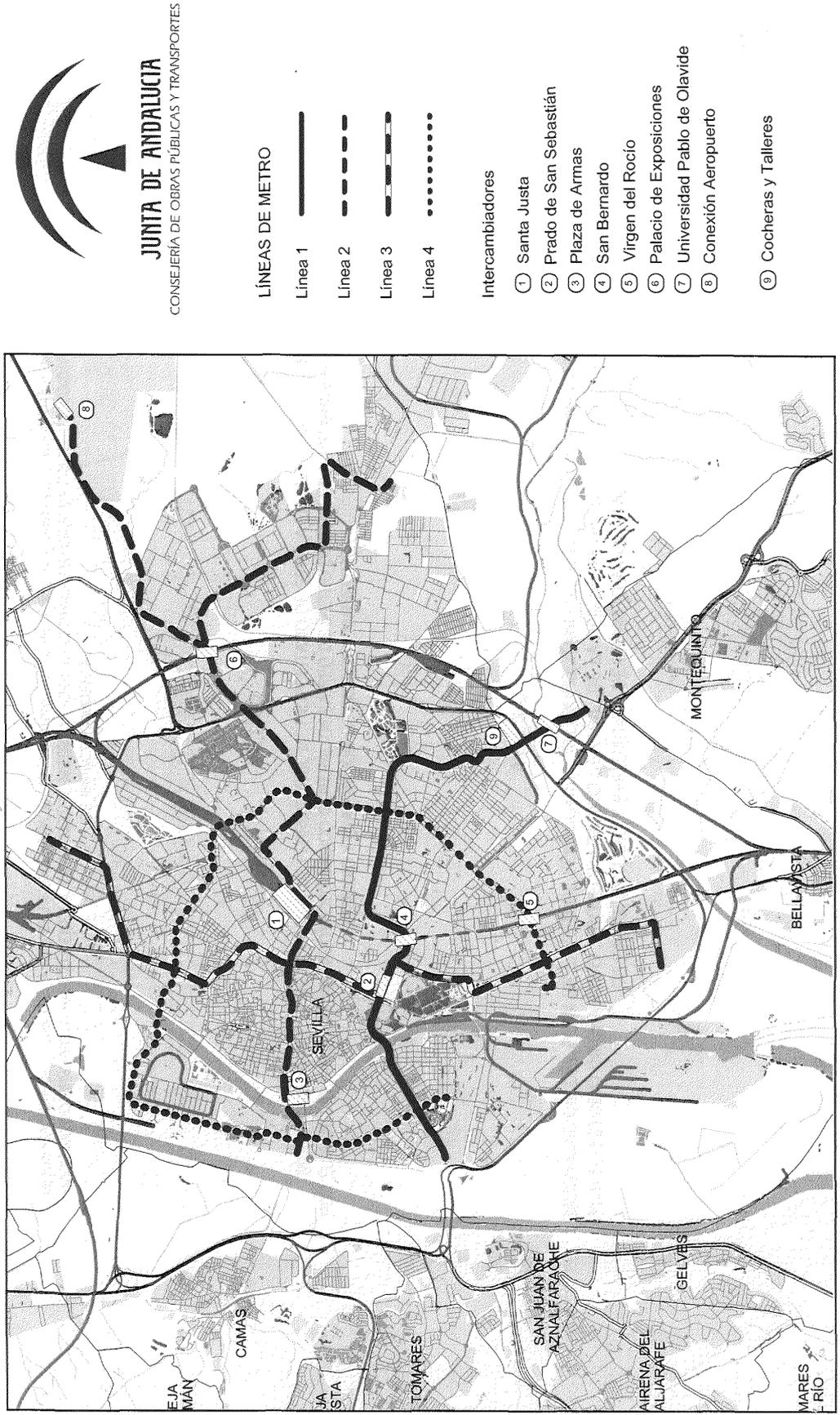
MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN DE LA RED DE FERROCARRIL METROPOLITANO DE SEVILLA EN LOS TERMINOS DESCritos POR EL ESTUDIO INFORMATIVO "PROYECTO BASICO GENERAL DE LA RED DE METRO DE SEVILLA, Y PROGRAMACION DE FASES, ESTUDIO Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"

PLAN DE LA RED DE FERROCARRIL METROPOLITANO DE SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

LÍNEAS DE METRO

- Línea 1
- Línea 2
- Línea 3
- Línea 4

Intercambiadores

- ① Santa Justa
- ② Prado de San Sebastián
- ③ Plaza de Armas
- ④ San Bernardo
- ⑤ Virgen del Rocío
- ⑥ Palacio de Exposiciones
- ⑦ Universidad Pablo de Olavide
- ⑧ Conexión Aeropuerto
- ⑨ Cocheras y Talleres

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, recoge el compromiso del Gobierno de elaborar el Plan Andaluz de Voluntariado como eje vertebrador e instrumento de planificación de todas las acciones emprendidas en este ámbito. De igual modo, la Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios y voluntarias, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los Centros docentes de Andalucía. Las actividades de Voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad en las tareas educativas, a través de la colaboración en la realización de actividades complementarias y extraescolares, como uno de los factores que inciden en la calidad del sistema educativo. Por tanto, es necesario favorecer la participación de las Asociaciones en los Centros docentes públicos con excepción de los universitarios, especialmente en los ámbitos sociales y económicos menos favorecidos y en campos de mayor relevancia socioeducativa.

En su virtud, y reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas entidades sin ánimo de lucro en la labor del Voluntariado en Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades de Voluntariado en Centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre), por la que se regula el Voluntariado y la participación de entidades colaboradoras y asociaciones en actividades educativas complementarias y extraescolares. Los proyectos se desarrollarán durante el curso escolar 2002-2003.

2. La concesión de ayudas a que diera lugar la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre).

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a desarrollar proyectos de Voluntariado durante el curso

2002-2003 en Centros docentes públicos con excepción de los universitarios, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente Registro General de Asociaciones.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda, conforme al modelo del Anexo I y suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, irán acompañadas de los siguientes documentos originales y/o fotocopias compulsadas de los mismos.

1. Proyecto de actividades de Voluntariado para el curso 2002-2003 para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II).

3. Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso (Anexo III).

4. Acreditación del representante que firma la solicitud: Copia compulsada del DNI del Presidente/a de la Entidad y del acta en que se procedió a su nombramiento y certificado en que se haga constar la vigencia del mismo (Anexo IV).

5. CIF de la entidad: Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6. Acreditación jurídica de la entidad: Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad y la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda a conceder (Anexo V).

8. Certificación de aprobación de los Consejos Escolares, de todos y cada uno de los Centros docentes públicos implicados en el proyecto (Anexo VI).

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste, la verificación de aquellos documentos sobre los que se susciten dudas de su autenticidad.

Artículo 4. Proyecto de trabajo.

El proyecto de trabajo deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

1. Título del Proyecto de Voluntariado y breve descripción resumida en un solo párrafo.

2. Condiciones que motivan el Proyecto.

3. Objetivos que persigue el Proyecto.

4. Descripción de las actividades contenidas en el Proyecto.

5. Temporalización de las mismas.

6. Profesorado, alumnado y voluntariado participante.

7. Mecanismos de evaluación del proyecto.

8. El presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Orden. Los participantes deberán tener en cuenta que no podrán solicitar ayuda para compra de material inventariable, ni para gastos de personal (monitores/as, asesores/as u otros), aunque sí podrán solicitar los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de los